**MINISTERIO DE DEFENSA**
**DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**
**DIRECCIÓN GENERAL**

# COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**PROCESO No. 103 DE 2021**

**MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA POR PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA**

**OBJETO:** ADECUACIÓN LOCATIVA DE TIPO LIVIANO E INSONORIZACIÓN PARA ESTUDIOS DE GRABACIÓN - EMISIÓN CON ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS BÁSICOS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA VIRTUAL PARA LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

**PÁGINAS WEB:**

**OCTUBRE 2021**

# CAPITULO No. 1
# CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

## PARTICIPANTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de cierre del proceso se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes, solicitado en este documento, cuando les sea aplicable este deber legal.

## RECOMENDACIONES GENERALES

Los Proponentes deben tener muy en cuenta los siguientes aspectos antes de aportar la información requerida en este Proceso de Contratación:

- Deberán tomar las medidas necesarias para garantizar su participación teniendo en cuenta las guías del manejo de la plataforma transaccional SECOP II, publicadas en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop- ii y las cuales son de obligatorio cumplimiento.

- **Denunciar ante las autoridades competentes** cualquier acto o insinuación proveniente de funcionarios de este establecimiento público o de personas ajenas al mismo, tendientes a obtener favores y/o ventajas en el Proceso de Contratación en cualquiera de sus etapas.

- Deberán leer con atención y sumo cuidado todos los documentos integrantes del Proceso de Contratación a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su Propuesta

## DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los Proponentes deberán conocer todas y cada una de las implicaciones jurídicas, financieras, técnicas y administrativas que conlleva realizar su ofrecimiento con el propósito de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Los Proponentes asumen su responsabilidad con la sola presentación de la Propuesta, concluyendo que ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar los Proponentes, se encuentra bajo su propia responsabilidad, además de la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Entidad no entregará para los fines de presentación y preparación de Propuestas para este proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad los Proponentes asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita, conocer plenamente las condiciones técnicas del bien y/o servicio que va a ofrecer, sin perjuicio de la facultad que les asiste de solicitar por escrito y a través de la plataforma transaccional SECOP II, la información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su Propuesta.

El conocimiento del Pliego de Condiciones y la presentación de la respectiva Propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte los Proponentes de que la entidad, los representantes, funcionarios y los asesores externos de aquel que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del Proceso de Contratación, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la confección de su Propuesta ya que es de su entera responsabilidad adelantar toda la consecución de la información requerida para participar en este Proceso de Contratación.

El contenido del Pliego de Condiciones o cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita que involucre a LA ENTIDAD no será considerada como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la Propuesta.

Cualquier impuesto que deba ser asumido por el proponente debe ser considerado en su oferta económica por lo que no podrá excusarse en su desconocimiento para solicitar a la Entidad el restablecimiento del equilibrio económico o modificación del contrato, si llegare a ser el adjudicatario.

El hecho que los Proponentes no hayan obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionalespor parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Oferente. Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos al momento de elaborar su Propuesta se basan estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones e incluirán todos los conceptos y asuntos asociados directa e indirectamente con la ejecución y cumplimiento del contrato.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Proceso de Contratación. Igualmente, corresponderá

al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada.

*NOTA: Si este proceso se declara desierto y LA ENTIDAD decide iniciar un nuevo proceso bajo cualquier modalidad, las personas que hayan participado en el proceso de la referencia podrán participar en el nuevo proceso, adecuando su Propuesta a la modalidad correspondiente.*

**NORMATIVIDAD APLICABLE**

El marco legal del Proceso de Contratación y del contrato que se derive de su adjudicación están conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 361 de 1997, Ley 816 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 310 de 2021, Decreto 399 de 2021, Decreto 579 de 2021, Decreto 680 de 2021, Estatuto Orgánico Financiero, Estatuto Tributario, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del Proceso de Contratación. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los Proponentes.

**IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

**CORRESPONDENCIA**

Los Proponentes deben enviar su correspondencia relacionada con el Proceso de Contratación a través de la plataforma transaccional SECOP II según las secciones dispuestas para cada trámite.

**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben

legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana.

Por tanto, en la plataforma transaccional del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, diligencie el **FORMULARIO "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**CONFLICTO DE INTERESES**

Como quiera que el conflicto de interés está definido como toda situación que impida a la Entidad y al proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el contrato, la Entidad informa que no está permitida ninguna comunicación directa, telefónica, correo personal, WhatsApp o cualquier aplicativo de comunicación con los funcionarios que participan en el proceso de contratación.

El único canal legítimo establecido para el cruce de comunicaciones es la plataforma transaccional SECOP II y/o el correo institucional registrado para tal fin.

Igualmente, en caso de que un servidor público conozca de trato, haya trabajado o brindado sus servicios en el pasado o actualmente o tengas familiares que estén en contacto directo laboral, familiar, sentimental o de cualquier otra índole con cualquier de los proponentes que se presenten a este proceso, deberá manifestarlo expresamente y por escrito al ordenador de gasto quien valorará la situación en cada caso y determinará la continuidad o su reemplazo a fin de no afectar la imparcialidad de las decisiones que se tomen en desarrollo de cada una de las actividades que se adelanten en el proceso de contratación.

**VISITA AL SITIO DE LA OBRA**

Con el propósito de que los Proponentes realicen las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de tal manera que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla cualquiera de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural integrante del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad Estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera esta última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentará la oferta.

**PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

Para este proceso no se requiere Licencia de Construcción ni permiso alguno.

**MONEDA DE LA PROPUESTA**

La Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.

## CAPITULO No. 2
## DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

**FECHA DE APERTURA DEL PROCESO**

La apertura del proceso se llevará a cabo de conformidad con el acto administrativo de apertura y el cronograma señalado en la plataforma transaccional SECOP II.

**INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Los estudios y documentos previos y el Pliego de Condiciones del proceso se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co

**INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Conforme con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, La Entidad convoca a LAS VEEDURÌAS CIUDADANAS a participar dentro del desarrollo del Proceso de Contratación con el fin de velar estrictamente por el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa.

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEL ÁMBITO NACIONAL**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, este proceso **no será limitado** a MIPYMES en ninguna etapa precontractual **hasta tanto** se expida el decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR (Requisito Habilitante)**

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La misma deberá contener los aspectos reglados en esta norma y en la oportunidad señalada en el Cronograma del Pliego de Condiciones.

## OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Las observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones y/o al documento complemento deben ser enviadas a través de la sección de "observaciones al Pliego de Condiciones" de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta la guía de presentación de observaciones publicada por Colombia compra Eficiente ubicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

El interesado indicará en el escrito de aclaración al Pliego de Condiciones, el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso, o la sección del pliego electrónico sobre el cual efectúa la observación respectiva.

## ADENDAS

La Entidad analizará las inquietudes presentadas por los Proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al Pliego de Condiciones, éstas se harán mediante **ADENDAS**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la Propuesta. En todo caso, podrán expedirse adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los Proponentes no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la Propuesta.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

## PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II, en idioma castellano y deberán ser radicadas dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta la guía de presentación de ofertas publicada por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

## CRONOGRAMA

El Cronograma del Proceso de Contratación será el establecido en la plataforma transaccional SECOP II el cual deberá ser consultado continuamente por los Proponentes acorde al deber legal de diligencia, responsabilidad y cuidado de sus negocios.

**INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**

En caso de INDISPONIBILIDAD CERTIFICADA de la plataforma transaccional SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre que impida la presentación de Propuestas en este proceso, la Entidad dará aplicación a la Guía de Indisponibilidad del Secop II vigente para presentar ofertas elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y el mecanismo para garantizar la presentación de Propuestas de manera EXCEPCIONAL será a través de alguno de los siguientes correos: omar.aldana@defensacivil.gov.co o sindy.chipatecua@defensacivil.gov.co , siempre y cuando la indisponibilidad haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad.

Guía de Indisponibilidad del Secop II para presentar ofertas (Ver enlace): https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Cuando Los Proponentes registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: omar.aldana@defensacivil.gov.co o sindy.chipatecua@defensacivil.gov.co

**CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE LA PROPUESTA**

El cierre del Proceso de Contratación se llevará a cabo de conformidad con el acto administrativo de apertura y el cronograma señalado en la plataforma transaccional SECOP II y adendas si las hubiere.

**PRÓRROGA DEL CIERRE DEL PROCESO**

Cuando la Entidad lo estime conveniente, o por solicitud de los Proponentes, se podrá prorrogar el plazo comprendido entre la apertura y el cierre del Proceso de Contratación, antes de su vencimiento. La petición de prórroga se elevará ante el Ordenador del Gasto con una antelación mínima de un (1) día hábil a la diligencia de cierre a fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás Proponentes.

**TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA(S) PROPUESTA(S)**

La Entidad realizará la verificación y evaluación de la(s) Propuesta(s) dentro del término señalado en el Cronograma. Dentro de ese término, evaluará las Propuestas y podrá solicitar a los Proponentes en igualdad de condiciones, las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio de la Entidad, el plazo para la verificación y evaluación de las Propuestas no permita concluir esta etapa, la entidad podrá prorrogarlo.

**RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los Proponentes, ni a terceros hasta que

La Entidad comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

**INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O DOCUMENTOS SUBSANABLES**

La Entidad publicará en la plataforma transaccional SECOP II, el informe de evaluación de las ofertas y las mismas para que los Proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado.

Por lo anterior, los Proponentes podrán subsanar las observaciones hasta la fecha límite para la presentación de observaciones, indicada en el cronograma del proceso.

Las observaciones o aclaraciones al informe de evaluación deben ser enviadas a través de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta la guía de presentación de ofertas ubicada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

**CAUSALES DE RECHAZO DE LA(S) PROPUESTA(S)**

Éstas son las causales de rechazo de las Propuestas las cuales deben ser tenidas en cuenta por los Proponentes al momento de confeccionar su Propuesta:

- **Relacionadas con la Propuesta Económica**

**a.** Cuando el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para este proceso.
**b.** Cuando los valores de la oferta económica no sean expresados en pesos colombianos.
**c.** Cuando el valor total o los valores de la oferta económica no discriminen el IVA para los bienes y servicios ofertados, tratándose de Régimen Común.
**d.** Cuando la Propuesta inicial de precio resulte artificialmente baja y al ser requerido bajo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente -CCE- no desvirtúa esta situación.
**e.** Cuando el valor de la Propuesta se afecte por el ofrecimiento de menores cantidades a las mínimas exigidas.
**f.** Cuando cualquiera de los ítems de la oferta presentada por el Proponente, incluyendo IVA, tasas, retenciones, contribuciones y demás impuestos, sobrepase el precio de referencia, establecido por la Entidad para cada uno de los ítems requeridos.

- **Relacionadas con la Prohibiciones de Ley**

**g.** Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz.
**h.** Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que

se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

**i.** Cuando exista la evidencia de que los Proponentes o alguno de sus integrantes que se presenta en consorcio o unión temporal, se halla incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007; 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

**j.** Cuando se compruebe la existencia de acuerdos colusorios entre los Proponentes.

**k.** Cuando se presenten varias Propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente; o cuando se evidencie la participación de los Proponentes en más de una Propuesta. En este evento se rechazarán todas las Propuestas en las que los Proponentes haya participado directamente o por interpuesta persona.

**l.** Cuando los Proponentes o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

**m.** Cuando NO entrega de la garantía de seriedad junto con la Propuesta, acorde a lo ordenado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

- **Relacionadas con la(s) Propuesta(s)**

**n.** Cuando la Entidad haya requerido al proponente para subsanar y/o aclarar su oferta y éste no allegue los documentos requeridos y/o no rinda las explicaciones solicitadas o los allegue fuera del plazo establecido por la entidad o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II. Lo anterior de conformidad con lo ordenado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

**o.** Cuando en los documentos integrantes de la Propuesta o los Formularios suministrados por la entidad y diligenciados por los Proponentes, se evidencien **inconsistencias o inexactitudes** en la información contenida; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la Entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.

**p.** Cuando en los documentos integrantes de la Propuesta o los Formularios suministrados por la entidad y diligenciados por los Proponentes, se evidencien **datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error grave a la Entidad**; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.

**q.** Cuando el representante legal o principal de los Proponentes no se encuentre debidamente autorizado para presentar la Propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación respectiva, ésta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.

- **Relacionadas con Otras Causales**

**r.** Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente de acuerdo con el cronograma

establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

**s.** Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o de manera alternativa.

**t.** Cuando el código del Registro Único Tributario -RUT- no tenga ninguna relación con el objeto social del Proponente; o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio.

**u.** Cuando el **nombre o razón social** con el cual se presenta la Propuesta NO sea el mismo con el cual los Proponentes se encuentra registrado en la plataforma transaccional SECOP II. - La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes.

**v.** En caso de no certificarse la indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II o no seguirse el protocolo establecido para esta situación en las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente -CCE-.

**w.** Las demás que contemple la normatividad colombiana.

## FACTORES DE DESEMPATE

Se procederá a dar aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, de la siguiente manera:

| **LEY 2069 DE 2021. ART. 35.** | **FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS DEL ART. 35** |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros[1]. | Se debe hacer la consulta en el Registro de Productores y Bienes Nacionales[2] en la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE-. Este es el link https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales |
| 2. Preferir la Propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres | Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario[3]<br><br>Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Medida de protección impartida por la comisaría de familia y a falta de este, el juez civil o promiscuo municipal o |

1 A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, que a la letra dice "La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienesy servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembrosde la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

2 Num. 3 del art. 2 del Decreto 680 de 2021

3 Art. 2 de la Ley 82 de 1993

| | |
|---|---|
| cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | autoridad indígena, según el caso, emitida en providencia motivada[4]. |
| 3. Preferir la Propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | Carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud[5], ya sea el régimen contributivo o subsidiado. Para tal efecto las empresas promotoras de salud deberán consignar la existencia de la respectiva limitación en el carné de afiliado |
| 4. Preferir la Propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | Existe libertad probatoria sobre el tema, es decir, se puede acreditar con cualquier medio válido (pej. una declaración juramentada extrajuicio ante notario). |
| 5. Preferir la Propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. | Certificado expedido por el Ministerio del Interior[6], que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.<br><br>**Nota:** No es la planta de personal, sino la participación en la persona jurídica o en Los Proponentes plural lo que se tiene en cuenta como criterio de desempate. |
| 6. Preferir la Propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de | Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN- u otro documento en el que se acredite dicha condición. |

4 Arts. 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008
5 Art. 5 de la Ley 361 de 1997
6 Link: https://www.mininterior.gov.co/areas-de-la-direccion/area-de-certificaciones

| | |
|---|---|
| reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en Los Proponentes plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros de los Proponentes plural. | Acreditar de la misma forma que se menciona en los numerales 4, 5 y 6 según el caso.<br><br>Se deben reunir ambas condiciones: i) Si en la persona jurídica la participación de las mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración es mayoritaria, y si, además, ii) La persona jurídica participa por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) en Los Proponentes plural, verbigracia, en el consorcio o unión temporal.<br><br>**Nota:** Aplica para los Proponentes Plurales. |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Para Mipyme: Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:<br><br>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.<br>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.<br><br>Para cooperativas: Acto de constitución[7] ante la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces.<br><br>Para Asociaciones Mutuales: Certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas[8]. |

7 art. 63 de la Ley 454 de 1998, reglamentado por Decreto Nacional 1798 de 1998, Modificado por el art. 146, Decreto Nacional 019 de 2012.

| | |
|---|---|
| 9. Preferir la oferta presentada por los Proponentes Plurales constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | Se debe acreditar con el documento de constitución de los Proponentes plural y los requisitos de acreditación para micro y pequeñas empresa, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>**Nota:** Aplica para los Proponentes Plurales. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros de los Proponentes plural. | Estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.<br><br>Aplica para los Proponentes singulares y plurales. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad -BIC-, del segmento MIPYMES. | Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.<br><br>**Nota:** Se debe tener en cuenta, además, la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019. |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, |

8 art. 10 del Decreto 1480 de 1989.

| | |
|---|---|
| | la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.<br>**Nota:** Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador. |

**CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO**

La Entidad declarará desierto este Proceso de Contratación en los siguientes casos:

- Cuando la totalidad de la(s) Propuesta(s) no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias y por lo tanto no se pueda adjudicar el proceso.
- Cuando no se presenten ofertas al momento del cierre y por lo tanto no exista ninguna oferta por verificar y evaluar.
- Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual se notificará y comunicará a todos los Proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición acorde al artículo 77 de la precitada ley.

**ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del Proceso de Contratación la efectuará el Ordenador del Gasto mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con las disposiciones vigentes.

El presente Proceso de Contratación se adjudicará por el total del presupuesto oficial.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato derivado del Proceso de Contratación será de acuerdo con el cronograma del proceso. La Entidad adjudicará el contrato a la Propuesta más favorable la cual debe cumplir con los requisitos definidos en el Pliego de Condiciones.

- **Adjudicación a Único Oferente**

En caso de que se presente una única oferta, la Entidad dará aplicabilidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6- "Adjudicación con Oferta Única" del Decreto 1082 de 2015[9].

*9 "La Entidad puede adjudicar el contrato, cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los Pliegos de Condiciones" (…).*

# CAPÍTULO No. 3

# CONDICIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

## CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del Contrato.

- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para los Proponentes e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

- Este proceso requerirá aval de la Propuesta. Según el caso, se exige que la persona natural o representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del Proponente Plural debe ostentar calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto.

## 3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los Proponentes deben acreditar los aspectos **JURÍDICOS** a través de su Propuesta:

**FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

| Nº. | DOCUMENTO | PERSONA | REQUISITO |
|---|---|---|---|
| 1 | **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** | **Natural Nacional** | Firmado por la Persona Natural.<br><br>Debe acreditar título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.<br><br>En caso de no contar con este requisito, NO podrá presentar Propuesta. |
| | | **Jurídica Nacional** | Firmado por el Representante Legal principal o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal.<br><br>Acreditar título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.<br><br>En caso de que no posea el Representante Legal principal o del suplente no posea título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. |
| | | **Proponentes Plural** | Firmado por el Representante Principal de la Unión Temporal o Consorcio. |
| | | **Natural Extranjera** | Firmado por la Persona Natural.<br><br>Debe acreditar título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente en su país, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.<br><br>Tener en cuenta lo reglado en el título "**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR"** de este documento complemento del Pliego de Condiciones. |
| | | **Jurídica Extranjera** | Firmado por el Representante Legal Principal de la Persona |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **con sucursal o domiciliada en Colombia** | Jurídica Extranjera o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal.<br><br>Acreditar título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.<br><br>En caso de que no posea el Representante Legal principal o del suplente no posea título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. En caso de tener actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. |
| | | **Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia** | Firmado por el Representante Legal principal o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal según las reglas de su país.<br><br>Se debe acreditar el título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente según las reglas de su país. |

## APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El poder será otorgado en los términos del artículo 75 y siguientes del Código General del Proceso.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar a los Proponentes y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1) Presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego;
2) Responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso;
3) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso;
4) Suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Los Proponentes **deberán ratificar expresamente** por medio del representante legal, el representante del Proponente Plural o a quien legalmente corresponda, las expresiones y dichos del apoderado y las intervenciones que haya realizado en nombre de éste.

**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR**

Los oferentes interesados en participar en este proceso, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, de acuerdo con el Cronograma establecido para el mismo, contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación deben manifestar su interés en participar en el proceso de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1º del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la manifestación de interés en participar en el Proceso de Contratación se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en el cronograma señalado en el Pliego de Condiciones, a través de la plataforma transaccional SECOP II en los términos y condiciones establecidos en la guía de manifestación de interés publicada por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_manifestar_interes.pdf

Para la participación en el Proceso de Contratación como consorcio o unión temporal debe tener en cuenta la guía de Creación de Proponente Plural publicada por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_Proponente_plural.pdf

**SORTEO**

De conformidad con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD EFECTUARÁ SORTEO** para la consolidación de oferentes en el caso en que se presentarán más de DIEZ (10) manifestaciones de interés.

Para tal efecto, LA ENTIDAD celebrará una audiencia de sorteo para seleccionar objetivamente a DIEZ (10) Proponentes, quienes continuarán en el Proceso de Contratación y estarán autorizados para

presentar Propuesta. Sólo podrán participar todos aquellos que manifestaron su interés y fueron seleccionados en el sorteo.

En caso de que hubiere lugar a sorteo, se realizará de la siguiente forma:

- Se realizará en la fecha y hora prevista en el cronograma una audiencia pública la cual estará dirigida por la Entidad.
- Se realizará en las instalaciones de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, ubicada en la calle 52 N° 14 – 67 segundo piso
- Para las personas que quieran participar de manera presencial deberán enviar lista con datos completos para el ingreso a las instalaciones de la Entidad a más tardar un día antes de la audiencia antes de las 16:00 horas a los correos omar.aldana@defensacivil.gov.co ó sindy.chipatecua@defensacivil.gov.co, se permitirá el ingreso a una sola persona en representación por cada manifestación.
- Para quienes quieran participar de manera virtual deberán solicitar el link de acceso a la audiencia una hora antes de la misma a los correos mencionados anteriormente.
- Se deberá levantar un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión y deberá suscribirse por los funcionarios que en ella intervinieron y los representantes de los proponentes interesados.
- Se marcarán las balotas de acuerdo al listado emitido por el SECOP II conforme al número de manifestaciones de interés, posteriormente se introducirán en una balotera de la cual solo se sustraerán diez (10) balotas que representarán a cada uno de los participantes que conformarán la lista total y máxima de participantes.
- La Entidad sólo recibirá propuestas de parte de las diez (10) personas naturales o jurídicas que manifestaron interés y que fue seleccionada mediante sorteo a la fecha de cierre de la Convocatoria.
- La Entidad publicará por medio de la plataforma del SECOP II el acta de audiencia informando los oferentes seleccionados para continuar con el proceso.

**NOTA:** La audiencia se realizará si el número de personas interesadas que hayan manifestado interés en participar en el proceso es superior a diez (10); en caso contrario, se conformará la lista de posibles oferentes con todas las personas que hayan registrado su manifestación.

**IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

| Nº. | DOCUMENTO | PERSONA | REQUISITO |
|---|---|---|---|
| 3 | **CÉDULA DE CIUDADANÍA** | **Natural Nacional** | Copia simple de la cédula de ciudadanía. |
| | | **Jurídica Nacional** | Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal principal o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal. |
| | | **Proponente Plural** | Copias simples de las cédulas de ciudadanía del representante principal y del suplente. |
| | **CÉDULA DE EXTRANJERÍA** | **Natural Extranjera** | Copia simple de la cédula de extranjería vigente. |
| | **PASAPORTE** | **Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia** | Fotocopia del Pasaporte vigente del representante legal principal o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal. |
| | | **Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia** | Fotocopia del Pasaporte vigente del representante legal principal o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal. |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO IDÓNEO**

| Nº. | DOCUMENTO | PERSONA | REQUISITO |
|---|---|---|---|
| 4 | | **Natural Nacional** | Deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio. La actividad económica le deberá permitir el desarrollo del objeto contractual. |
| | **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE** | **Jurídica Nacional** | Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.<br><br>En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.<br><br>El objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.<br><br>Debe acreditar una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más.<br><br>Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. |
| | **ACUERDO COLABORATIVO** | **Proponente Plural** | Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio mediante copia simple del acuerdo colaborativo suscrito por los representantes legales principales de todos los integrantes; o suplentes en el evento en que se configuren las causales legales para ello.<br><br>Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.<br>El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.<br><br>Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. |
| | **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE** | **Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia** | Debe acreditar una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.<br><br>En caso de tener actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.<br><br>Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. |
| | **DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA** | **Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia** | **Debe contener:**<br><br>Nombre o razón social completa.<br><br>Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.<br><br>El objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.<br><br>Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | correspondiente del órgano social competente para cada caso.<br>Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.<br><br>Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.<br><br>Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.<br><br>**Nota:** Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, los Proponentes o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. |

**CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES LEGALES**

| Nº. | DOCUMENTO | PERSONA | REQUISITO |
|---|---|---|---|
| 5 | **CERTIFICADO DE AFILIACIÓN O CERTIFICADO DE PAGO DE PLANILLA** | **Natural Nacional** | Acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.<br><br>**Nota:** La persona natural que haya sido reconocida como pensionada por vejez o por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. |
| | **CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL SEGÚN EL CASO** | **Jurídica Nacional** | Certificación de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.<br><br>**Nota:** Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o la norma vigente al momento del Proceso de Contratación. |
| | | **Proponente Plural** | Se debe acreditar el cumplimiento de este requisito por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal atendiendo a los criterios establecidos en este numeral. |
| | | **Natural Extranjera** | Debe acreditar la Certificación enunciada para las personas jurídicas nacionales respecto del personal vinculado en Colombia. |
| | | **Jurídica Extranjera** | Debe acreditar la Certificación enunciada para las personas |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **con sucursal o domiciliada en Colombia** | jurídicas nacionales respecto del personal vinculado en Colombia. |
| | | **Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia** | Debe acreditar la Certificación enunciada para las personas jurídicas nacionales respecto del personal vinculado en Colombia. |

**BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL VIGENTE**

| Nº. | DOCUMENTO | PERSONA | REQUISITO |
|---|---|---|---|
| 6 | **BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL** | **Natural Nacional** | No debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. |
| | | **Jurídica Nacional** | El Representante Legal no debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. |
| | | **Proponente Plural** | Ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. |
| | **DECLARACIÓN** | **Natural Extranjera** | Debe declarar que no es responsable fiscal por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. |
| | **BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL** | **Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia** | No debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. |
| | **DECLARACIÓN** | **Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia** | Debe declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. |

**ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PGN VIGENTE**

| Nº. | DOCUMENTO | PERSONA | REQUISITO |
|---|---|---|---|
| 7 | **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** | **Natural Nacional** | No debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación[10]. |
| | | **Jurídica Nacional** | El Representante Legal no debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación. |

10 El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **Proponente Plural** | Ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación. |
| | | **Natural Extranjera** | Debe declarar que no ha sido sancionado disciplinariamente por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. |
| | | **Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia** | No debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación. |
| | | **Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia** | Debe declarar que no ha sido sancionado disciplinariamente por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. |

**ANTECEDENTES JUDICIALES**

| Nº. | DOCUMENTO | PERSONA | REQUISITO |
|---|---|---|---|
| 8 | **ANTECEDENTES JUDICIALES** | **Natural Nacional** | No debe tener antecedentes judiciales en el registro delictivo administrado por el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional |
| | | **Jurídica Nacional** | |
| | | **Proponente Plural** | |
| | | **Natural Extranjera** | |
| | | **Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia** | |
| | | **Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia** | |

**REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

| Nº. | DOCUMENTO | PERSONA | REQUISITO |
|---|---|---|---|
| 9 | **CERTIFICADO** | **Natural Nacional** | No debe tener sanciones o faltas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. |
| | | **Jurídica Nacional** | |
| | | **Proponente Plural** | |
| | | **Natural Extranjera** | |
| | | **Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia** | |
| | | **Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia** | |

**VERIFICACIÒN DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ (Sólo Proponentes domiciliados en esta ciudad)**

La Entidad verificará en la página web de la Personería de Bogotá, al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal o Persona Natural no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Las características de la Garantía son las siguientes:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | DEFENSA CIVIL COLOMBIANA identificada con el NIT 899999717-1 |
| Amparos | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]<br><br>[En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta] |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. |

**FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

El oferente debe allegar junto con la Propuesta el **FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"**, el cual hará parte integral del contrato.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y futuras asociaciones u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes

## 3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los Proponentes deben acreditar los aspectos **FINANCIEROS** a través de su propuesta:

**JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS:**

Para la estructuración de los indicadores financieros al presente proceso contractual, se toma como referencia información solicitada en los diferentes procesos registrados en el SECOP II con el mismo objeto contractual y de los RUP de los posibles oferentes que cotizaron para este proceso; Se tomó una muestra dos (2) procesos registrados en el SECOP II, adjudicados y celebrados y dos (2) RUP de los posibles oferentes que cotizaron para este proceso con información registrada con corte a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.

Con la información se realiza un aleatorio promedio, se analiza y se estructuran los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así:

| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE | | | | INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **INDICADOR** | **LIMITE** | | **CONDICION** | **INDICADOR** | **LIMITE** | | **CONDICION** |
| **CAPITAL DE TRABAJO** | Mayor o igual al | 50% del Ppto | SI; CT >=50% DEL PTO OFICIAL Habilitado SI; CT <=50% DEL PTO OFICIAL No Habilitado | **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | Mayor o igual al | 1,92 | SI; IC >= 1,92 Habilitado SI; IC <= 1,92 No Habilitado *Si el resultado es |
| **INDICE DE LIQUIDEZ** | Mayor o Igual a | 1,8 | SI; L >= 1,80 Habilitado SI; L <= 1,80 No Habilitado | **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | Mayor o Igual al 10% Equivalente a 0,10 = 10% | 0,1 | SI; ROE >= 10% Habilitado SI; ROE <= 10% No |
| **ENDEUDAMIENTO** | Menor o Igual al 50% Equivalente a 0,50 = 50% | 0,5 | SI; NE <= 50% Habilitado SI; NE >= 50% No Habilitado | **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | Mayor o Igual al 0,05% Equivalente a 0,05 = 5% | 0,05 | SI; ROA >= 5%Habilitado SI; ROA <= 5% No |

***PARA CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA***

Los consorcios, uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura, deberán presentar el RUP de manera separada. ***Para el cálculo del indicador del índice de Liquidez***, será igual al resultado de la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes. El Índice de Liquidez del proponente plural debe ser mayor o igual (≥) a 1, 80.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 2: En todo caso, cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual (≥) a 1,80; caso contrario será Inhabilitado.

***Para el cálculo del indicador de endeudamiento***, será el resultado de la sumatoria del Pasivo Total de cada uno de los integrantes, dividido en la sumatoria del Activo Total de cada uno de ellos, este resultado multiplicado por cien (100) y éste deberá ser menor o igual (≤) a 0, 50.

***Para el cálculo del Indicador Razón de Cobertura de Intereses***, será el resultado de la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) a 1.92.

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

***Para el Cálculo del Capital de Trabajo***, será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) al 50% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

NOTA: En todo caso, cada integrante de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá acreditar un Capital de Trabajo mayor o igual (≥) al 20% del valor total del presupuesto oficial; caso contrario se inhabilitará.

Para los Indicadores de Capacidad Organizacional será la siguiente:

***Para el indicador de Rentabilidad del Patrimonio*** será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de ellos. La Rentabilidad del Patrimonio del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual (≥) a 0,10.

***De igual manera para el Indicador de Rentabilidad del Activo*** será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos. La Rentabilidad del Activo del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual (≥) a 0,05.

**OTROS REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT**

El oferente debe anexar entre los documentos de la propuesta, el formulario de inscripción del Registro Único Tributario -RUT y/o Certificado de la Información Básica del Contribuyente expedido por la DIAN, según la resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012.

**REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA –RIT**

Es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros para Bogotá, (decretos distritales 807 de 1993 y 422 de 1992).

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro de Información Tributaria –RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Nota: Este documento lo deben presentar únicamente los oferentes con domicilio en la ciudad de Bogotá.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL**

Junto con la propuesta, el oferente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Contador y del Revisor Fiscal (si lo hay), que suscriben y dictaminan los Estados Financieros Básicos.

Cuando la revisoría fiscal sea ejercida por una persona Jurídica, debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios tanto para la sociedad de contadores como para quien firma en su nombre, dichos certificados deben estar vigentes al cierre de este proceso, con una antelación no mayor a noventa (90) días calendario.

**INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"**

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de selección deben diligenciar el Formulario, anexando Certificación Bancaria con fecha máxima de expedición de treinta (30) días a la presentación de las ofertas, donde se especifique:

1. A nombre de quien se encuentra la cuenta
2. Indicación del lugar de la cuenta (Ciudad)
3. El número de la cuenta
4. Si es de ahorros o corriente
5. Certificación que se encuentra activa

En dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos. En caso de un proponente extranjero, además debe indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato

## 3.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

### REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP- (VERIFICACIÓN TÉCNICA)

| . | DOCUMENTO | PERSONA | CRITERIO GENERAL | REQUISITO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-** | **Natural Nacional** | Expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.<br><br>Deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores **a la fecha definitiva de cierre** del Proceso de Contratación y encontrarse en firme a la misma fecha.<br><br>La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.<br><br>Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. | Deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012. En este documento debe acreditar su experiencia habilitante. |
| | | **Jurídica Nacional** | | Deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012. En este documento debe acreditar su experiencia habilitante. |
| | | **Proponente Plural** | | Cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012. En este documento deben acreditar su experiencia habilitante.<br><br>Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. |
| | | | | |
| | | **Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia** | | Deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP). En este documento debe acreditar su experiencia habilitante. |
| | | **Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia** | | De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-. En este documento debe acreditar su experiencia habilitante. |

**CÓDIGOS UNSPSC**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deberán tener registrado cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas -UNSPSC- (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o en inglés The United Nations Standard Products and Services Code) de tercer nivel que se exponen a continuación:

| **Clasificación UNSPSC** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
|---|---|---|---|
| (F) Servicios | (72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | (10) Servicios de mantenimientoy reparaciones de Construccionese Instalaciones | (15) Servicios de apoyo para la construcción. |
| (F) Servicios | (72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | (10) Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de construccionese Instalaciones | (29) Servicios de mantenimiento y reparaciónde instalaciones |
| (F) Servicios | (72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | (10) Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de construccionese Instalaciones | (33) Servicios de mantenimiento y reparaciónde infraestructura. |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el FORMULARIO "EXPERIENCIA PARA TODOS LOS PROPONENTES"

**REGLAS DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP- (VERIFICACIÓN TÉCNICA)**

- La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, cuando los Proponentes tengan la obligación de inscripción en éste, con la información de experiencia en firme a más tardar **a la fecha definitiva de cierre.**

- La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el **tercer nivel.**
- Los Proponentes deben acreditar experiencia contractual en ejecución de contratos con objeto igual o similar a este proceso.

- La administración se reserva el derecho de verificar la información que se considere confusa o insuficiente o inconsistente.

**FORMULARIO "EXPERIENCIA PARA TODOS LOS PROPONENTES"**

Los Proponentes deben diligenciar este formulario relacionando los contratos **que pretenden que sean tenidos en cuenta** por parte de la Entidad al momento de verificar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Técnicos (Experiencia).

**REGLAS DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "EXPERIENCIA PARA TODOS LOS PROPONENTES"**

Se debe diligenciar los datos completos de los contratos mediante los cuales se pretende acreditar la experiencia de los Proponentes.

En caso de Proponentes Plurales, este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

**CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Los Proponentes deben aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por los Proponentes para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- Acta de liquidación firmadas por los legitimados.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo. (Si aplica).
- Planos récord finales de obra.

- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

- **Requisitos**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- Contratante (Entidad pública o privada).

- Objeto del Contrato.

- Principales actividades ejecutadas.

- Área intervenida o construida y demás condiciones de ejecución del contrato.

- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que se determine lo contrario, lo cual debe estar expreso en los documentos.

- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo Servicios de mantenimiento y reparaciones de Construcciones e Instalaciones.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

- Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Los Proponentes sólo pueden acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de sus matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

- **Nota para Proponentes Plurales**

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el

procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.
Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar **como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida**; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos **el cinco por ciento (5 %) de la experiencia requerida**.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos enlos que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el contratante y el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal que acredite la experiencia (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan **transferido experiencia** a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

- **Nota para Proponentes Extranjeros (Persona Jurídica Extranjera Sin Sucursal o Domicilio En Colombia)**

Estos proponentes deben anexar las certificaciones expedidas por los contratantes de los contratos y/o convenios que se acrediten para demostrar la experiencia exigida con la totalidad de información y requisitos exigidos en este acápite.

**REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Los Proponentes deben escoger máximo **tres (3) contratos** cuya fecha de suscripción **no podrá ser anterior al año 2010**, deben estar debidamente inscritos en su RUP y su sumatoria debe **ser igual o superior a 100% del presupuesto oficial asignado** a este Proceso de Contratación expresado en SMMLV. El valor en SMMLV de cada uno de estos contratos será aquel que se encuentre certificado en el Registro Único de Proponentes -RUP- de los Proponentes.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- Que hayan contenido la ejecución de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones de Infraestructura.

**AUTOCERTIFICACIONES**

Las autocertificaciones **no servirán** para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

**EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, los Proponentes deberán aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público de los Proponentes que acreditan la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares,se aplicarán esas mismas disposiciones.

**EXPERIENCIA ACREDITADA MEDIANTE SUBCONTRATOS**

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, los Proponentes deberán aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal.

- Certificación emitida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. (De carácter obligatorio). Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en este Proceso de Contratación.

- Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, los Proponentes podrán aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde se constante que para subcontratar no se requería autorización.

- La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad.

- Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, verificadas por la Entidad, NO se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia de los Proponentes.

**FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"**

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran establecidas en el FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" el cual es de obligatorio cumplimiento por los Proponentes y el futuro contratista.

**OTROS REQUISITOS HABILITANTES**

El Proponente deberá como mínimo garantizar el siguiente personal para la **presentación de su Propuesta**:

| CANTIDAD | PROFESION | PERFIL |
|---|---|---|
| 01 | Ingeniero o Arquitecto | Experiencia profesional mínima de dos (02) años y experiencia certificada en construcciones acústicas. |
| 01 | Ingeniero electrónico | Experiencia profesional de cinco (05) años y experiencia específica en instalación de equipos de radiodifusión. |

Los Proponentes deben aportar máximo tres (3) certificaciones en los que se certifique la experiencia requerida acorde al anterior cuadro. Las certificaciones deben cumplir con los siguientes criterios:

- Contratante (Entidad pública o privada).

- Objeto del Contrato.

- Principales actividades ejecutadas.

- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que se determine lo contrario, lo cual debe estar expreso en los documentos.

- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Estos documentos habilitantes serán verificados con los criterios establecidos para los demás, siempre y cuando sea aplicable, incluyendo las reglas de subsanabilidad, autocertificación, subcontratación y rechazo ya establecidas en el presente documento.

## 3.4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Este Proceso de Contratación se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

En atención a lo anterior, la METODOLOGÍA establecida es la que se enlista a continuación:

En primer lugar, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015. Esta calificación determina el adjudicatario de este proceso.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará el proponente favorecido de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio.

- **Facultad de la Entidad Estatal para realizar Correcciones Aritméticas de la(s) Oferta(s) Económica(s)**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo **meramente aritmético** cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la oferta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

- **Requerimiento de la Entidad Estatal sobre posible(s) Precio(s) Artificialmente Bajo(s) de la(s) Oferta(s) Económica(s)**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía parael manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación establecida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**OFERTA ECONÓMICA**

Se le otorgaran **100 PUNTOS.**

Este factor busca lograr la optimización de los recursos de la entidad, busca un mejor ofrecimiento económico en los bienes, servicios e insumos contemplados para la ejecución satisfactoria del contrato.

El proponente deberá presentar oferta económica para la totalidad de los ítems propuestos, de conformidad con su **OFERTA ECONÓMICA**, es decir, la evaluación económica se realizará con base a los valores propuestos por los proponentes.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la oferta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la oferta económica **debe presentarse en pesos colombianos** y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos11.

11 "Previo a responder la pregunta planteada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos. **Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente**, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
**Nota:** El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad en la plataforma transaccional SECOP II es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta, pero en modo sustituye la responsabilidad de los Proponentes al momento de confeccionar la Oferta Económica.

**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la Oferta Económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 .

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

---

responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura de los sobres económicos seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**Nota: El valor que se tomará para la realización del ejercicio de Ponderación de las Ofertas Económicas será el que resulte de la suma de los ítems indicados en la Propuesta de cada uno de los Proponentes.**

**A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: 1) La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. 2) Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

**Bajo este método** la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la oferta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**Nota**: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**B. MEDIA GEOMÉTRICA**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

**Nota**: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

### C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

**Nota**: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**D. MENOR VALOR**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**Nota**: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES**

Se le otorgaran **200 PUNTOS.**

Equipo Técnico Adicional- Ingeniero de Sonido

Para la asignación del puntaje por equipo de trabajo adicional se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

| CARGO | PROFESIÓN | REQUISITO | % DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | Un (1) Ingeniero de Sonido (Personal de apoyo) | Ingeniero de Sonido quien deberá acreditar su Título Universitario, con diploma o acta de grado. | 25% |

**INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (DECRETO 680 DE 2021 rige desde el 23-08-2021)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un **puntaje máximo de diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".*

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdocon lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

**a) Servicio origen nacional o con trato nacional**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", **se asignará diez (10) puntos** a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía, pasaporte o visa de residencia.

Para obtener el puntaje "con trato nacional", se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación.

- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.

**b) Puntaje por incorporación de servicios colombianos**

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio.

En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1. Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

NOTA 3: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

## CAPÍTULO No. 4

## CONDICIONES DEL CONTRATO

### OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Este numeral se encuentra desarrollado en el documento “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS”, el cual hace parte integral del Proceso de Contratación.

### VALOR Y FORMA DE PAGO

Este numeral se encuentra desarrollado en el documento “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS”, el cual hace parte integral del Proceso de Contratación.

### SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este numeral se encuentra desarrollado en el documento “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS”, el cual hace parte integral del Proceso de Contratación.

### ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL OBJETO CONTRACTUAL

Este numeral se encuentra desarrollado en el documento “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS”, el cual hace parte integral del Proceso de Contratación.

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

Este numeral se encuentra desarrollado en el documento "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS", el cual hace parte integral del Proceso de Contratación.

**LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO**

Se entiende que el contrato está integrado por los numerales establecidos la plataforma transaccional SECOP II, según los avances en materia tanto tecnológica como jurídica que han impactado la contratación estatal, complementado por el ANEXO "CLAUSULADO DEL CONTRATO", el Pliego Electrónico y su documento complemento, los Estudios Previos y los Documentos Previos del Proceso.

**LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO**

Este contrato no cuenta con Interventoría acorde a lo establecido en el ordenamiento jurídico contractual.

La supervisión del contrato será responsabilidad de JAMES GALLEGO GUARIN – Funcionario del Grupo de Apoyo de la Dirección General o quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo previsto por los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidaddel ejercicio de la supervisión.

Con el fin de garantizar una efectiva supervisión se contará con el apoyo técnico de a la supervisión de conformidad como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO 1:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la Entidad y en particular con los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO 2:** El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.